



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO
ALCALDIA MUNICIPAL



NIT: 891.780.042 – 8

DECRETO No. _002
(marzo 20 de 2020)

"Por el cual se adoptan medidas sanitarias extraordinarias de control en establecimientos públicos para la preservación de la vida y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 y se dictan otras disposiciones" en el Municipio Cerro de San Antonio – Magdalena."

El Alcalde Municipal de Cerro de San Antonio, Magdalena en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la carta política; la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1801 de 2016, el artículo 44 de la ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que el gobierno nacional por intermedio de los ministerios de Salud y Protección Social y el de Comercio, Industria y Turismo, expidió la Resolución No. 0000453 del 18 de marzo de 2020 por medio de la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del Covid-19 y se dictan otras medidas.

Que, para proteger a la comunidad de nuestro territorio, la administración municipal decidió acoger y adoptar todas las medidas de prevención impartidas por las autoridades nacionales y regionales, que sean compatibles y procuren el bienestar social.

Que, las medidas de prevención sanitarias dispuestas en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se encuentran vigentes y son de obligatorio acatamiento para las autoridades de todo nivel en nuestro país.

Que la Contraloría General de la república expidió la Circular No. 06 de fecha 19 de marzo de 2020, donde se definen lineamientos y orientaciones sobre el manejo de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Cerro de San Antonio Magdalena:

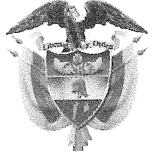
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las medidas sanitarias preventivas de control emanadas en la Resolución Conjunta 0000453 del 12 de marzo de 2020 proferidas por el ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al igual que las orientaciones impartidas por la Contraloría General de la República, mientras permanezcan los motivos que originaron las medidas excepcionales.

"Para Seguir Avanzando"

Palacio Municipal Carrera 4ª No. 2 – 12

Teléfono: (095) 5091801 - Email, alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO CERRO DE SAN ANTONIO
ALCALDIA MUNICIPAL



NIT: 891.780.042 – 8

ARTÍCULO SEGUNDO: Las medidas que se adoptan por este acto, regirán en todo el territorio del municipio hasta que las autoridades del orden nacional que las impusieron, ordenen su levantamiento.

ARTICULO TERCERO: Ordenase la clausura de los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión de baile, ocio, y entretenimiento y de juegos de azar y apuestas, venta de comidas y bebidas. La venta de estos productos solo podrá realizarse por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitarias a que hubiere lugar., quien incumpla estas disposiciones se hará acreedor de las sanciones previstas en el Código de Policía.

ARTICULO CUARTO: Adoptar como horario de atención al público en las diferentes dependencias de la administración municipal, el siguiente:
Horario continuo entre las 8:00 A.M. Hasta las 4:00 P.M.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenase a los secretarios de despacho, jefes de oficina y directores de oficinas y líderes de procesos, adoptar las medidas sanitarias preventivas entre el personal bajo su dirección, como implementar el uso de tapabocas, guantes de látex y el lavado de manos cada 15 minutos mientras se adelante la atención al público.

ARTICULO SEXTO: Restrínjase el ingreso de personal y público al Palacio Municipal, como a las oficinas y dependencias de la administración municipal, donde no podrán ingresar grupos de usuarios en número mayor a cinco (05) personas.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenase al Comando de Policía Cerro de San Antonio, adelantar visitas en las droguerías y farmacias que funcionen en el municipio y sus corregimientos, para evitar que se especule con los precios de los tapabocas, gel desinfectante, alcohol y demás productos necesarios para la asepsia o higiene de los ciudadanos que habiten en el municipio.

ARTICULO OCTAVO: La violación o inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias prevista en los artículos 368 del código penal y 2.8.8.1.4.21 del decreto 780 del 2006 sin perjuicios delas demás responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO NOVENO: El presente rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de Cerro de San Antonio a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


RICARDO JAVIER DEDE RAMOS
Alcalde.

Proyecto: Francisco Zúñiga – Asesor Jurídico.

“Para Seguir Avanzando”

Palacio Municipal Carrera 4ª No. 2 – 12

Teléfono: (095) 5091801 - Email, alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co